

Formosa, 24 de mayo de 2024.-

**VISTO:**

La Ley Provincial N°630, la Asamblea General Ordinaria 2014, la Asamblea General Ordinaria 2019, la Resolución de Junta Directiva N° 17/2014, la Resolución de Junta Directiva N° 44/2019, y la Resolución de Junta Directiva N° 50/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo resuelto en la asamblea general ordinaria 2014 realizada en día 14 de mayo del año 2014, por cual se creó una comisión especial y se facultó a la Junta Directiva a fijar los honorarios mínimos sugeridos y los aranceles a percibir en concepto de certificaciones por este consejo profesional.

Que en consecuencia de lo anterior, se dictó la Resolución N° 17/2014 y anexos de este Consejo Profesional, por la cual fija a partir de su vigencia de fecha 15 de mayo de 2014, la modalidad de percepción y cuantificación de los Honorarios Mínimos Sugeridos y a su vez en relación a estos se fijan los aranceles de tasa administrativa con relación a una unidad actualizable de medida denominada Modulo de Actuación Profesional (MAPRO), a ser utilizada en concepto de certificaciones de firmas, legalizaciones y otras compensaciones de servicios;

Que, la Asamblea General Ordinaria 2023 ratifica en todos sus términos la vigencia del MAPRO como unidad de medida variable para la determinación de los aranceles y tasas a percibir por este consejo profesional, facultando a la junta directiva a dictar los instrumentos que contemplen su modificación, conforme la resolución antes citada.

Que, atento a los sucesivos incrementos en las variables macroeconómicas resulta necesario dictar nuevos instrumentos que actualicen no solo el modulo, sino también los parámetros a considerar a la hora de establecer los aranceles y cuantificar los honorarios mínimos sugeridos a percibir por el profesional actuante que consideren a su vez los efectos distorsivos que genera la inflación en los niveles de ingresos, activos y pasivos en términos nominales, que no necesariamente son incrementos en los niveles reales de actividad.

Que, la resolución de Junta Directiva N° 17/2014 estableció que para la determinación del MAPRO, el mismo será el equivalente a UN (1) JORNAL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, equivalente a 8 HORAS, y que dicho valor será actualizado cada vez que así lo haga el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que resulta necesario definir la forma de determinar, según lo expuesto en el párrafo anterior, la cuantificación del valor del MAPRO, por cuanto el resultante de mismo será el valor vigente del S.M.V.M. dividido 30.

Que, conforme a la Resolución 9/2024, de fecha 02 de mayo de 2024, de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, el valor vigente del SMVM asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON DOCE CENTAVOS (\$234.315,12) mensuales a partir del 1° de mayo de 2024; y por cuanto se determina que el valor actualizado del MAPRO (234.315,12/30) es pesos Siete Mil Ochocientos Diez con 50/100 (\$7810,50) a partir del 01 de mayo de 2024.

Por ello y en uso de sus facultades:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: FIJAR el valor del MAPRO (Modulo de Actuación Profesional) en la suma de:

- Siete Mil Ochocientos (\$7.800) a partir del 01 de junio de 2024.

Los importes surgen de la aplicación de redondeo a favor del consumidor, al resultado de la fórmula establecida en el art. 2º, y que servirá como unidad de referencia para las diferentes tasas y aranceles a percibir por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa. -

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que, para fijar el valor del M.A.PRO, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{MAPRO} = \text{S.M.V.M.} / 30$$

ARTÍCULO 3º: APROBAR el Anexo I de la presente resolución que determina los honorarios mínimos sugeridos a los profesionales en ciencias económicas, en materia de certificaciones de Estados Contables y Manifestaciones de Bienes, como así también los aranceles a percibir por tales conceptos.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Anexo II de la presente, que establece conforme al valor MAPRO vigente, los honorarios mínimos sugeridos a percibir de acuerdo al NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, los que se describen en forma NO TAXATIVA e identifican los HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS por las diferentes actuaciones del profesional en Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 5º: ACLARAR que la percepción de los honorarios seguirá siendo ejercida por cada Profesional, sin intermediación alguna del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a menos que el Profesional solicite el método de cobro indirecto.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER su vigencia desde la fecha de aprobación de la presente resolución y hasta la emisión de una nueva resolución que la modifique.

ARTÍCULO 7º: DEROGAR toda otra normativa anterior vigente, contraria a la presente.

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, dese difusión entre los matriculados, publíquese en la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 11/2024



DR. RUBÉN A. MONTENEGRO  
Secretario  
C.P.C.E. FORMOSA



DRA. LILIAN M. ACOSTA  
Presidente  
C.P.C.E. FORMOSA

## ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 11/2024

### HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS EN MATERIA DE CERTIFICACIONES DE ESTADOS CONTABLES Y MANIFESTACIONES DE BIENES – MES JUNIO 2024

DESDE	HASTA	HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS		
		FIJO	ADICIONAL %	Sobre Excedente de \$
-	2.786.000,00	78.000,00	0,0000	-
2.786.000,01	5.578.000,00	78.000,00	1,9784	2.786.000,00
5.578.000,01	8.369.000,00	133.236,93	1,8990	5.578.000,00
8.369.000,01	11.157.000,00	186.238,02	1,7880	8.369.000,00
11.157.000,01	13.949.000,00	236.087,46	1,6911	11.157.000,00
13.949.000,01	16.742.000,00	283.302,97	1,6441	13.949.000,00
16.742.000,01	22.323.000,00	329.222,68	1,2918	16.742.000,00
22.323.000,01	27.904.000,00	401.318,04	1,2518	22.323.000,00
27.904.000,01	36.275.000,00	471.181,00	1,2048	27.904.000,00
36.275.000,01	44.653.000,00	572.034,81	1,1578	36.275.000,00
44.653.000,01	55.815.000,00	669.035,29	1,0378	44.653.000,00
55.815.000,01	69.768.000,00	784.874,53	0,6811	55.815.000,00
69.768.000,01	139.542.000,00	879.908,41	0,4811	69.768.000,00
139.542.000,01	223.484.000,00	1.215.591,12	0,3166	139.542.000,00
223.484.000,01	306.992.000,00	1.481.351,50	0,3066	223.484.000,00
306.992.000,01	418.626.000,00	1.737.387,02	0,2966	306.992.000,00
418.626.000,01	558.167.000,00	2.068.493,47	0,2870	418.626.000,00
558.167.000,01	1.116.341.000,00	2.468.976,14	0,2776	558.167.000,00
1.116.341.000,01	2.232.682.000,00	4.018.467,16	0,2523	1.116.341.000,00
2.232.682.000,01	.....	6.834.995,51	0,2294	2.232.682.000,00

- La Base de Cálculo será la que RESULTARE MAYOR al comparar el ACTIVO+PASIVO, con los INGRESOS TOTALES. -
- Para las MANIFESTACIONES DE BIENES Y DEUDAS se considera el 50% del monto resultante al establecido en la tabla.
- El Consejo percibirá un arancel equivalente a un diez por ciento (10%) de los honorarios calculados conforme a la tabla por cada trabajo que se presente para su certificación, o el equivalente a un (1) MAPRO (Módulo de Actuación Profesional), el que fuese mayor.



DR. RUBÉN A. MONTENEGRO  
Secretario  
C.P.C.E. FORMOSA



DRA. LILIAN M. ACOSTA  
Presidente  
C.P.C.E. FORMOSA

**ANEXO II - Resolución N° 11 /2024**

**NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**CONTADOR PUBLICO**

**HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS- JUNIO 2024**

IMPORTE S/NIVEL DE COMPLEJIDAD		
ALTO	MEDIO	BAJO

**1º-CONSULTA PROFESIONAL**

1.1. Consulta escrita	101.400	78.000	39.000
1.2. Consulta verbal	62.400	46.800	23.400

**2º-ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA DE SOCIEDADES**

2.1. Por cada representación con o sin patrocinio ante el Registro Público, Inspección General de Personas Jurídicas, Registro de Proveedores del Estado, Registro de Empresas y Variaciones de Costo Provincial, Municipalidad, y representaciones afines.	195.000	78.000	23.400
2.2. Por cada elaboración e inscripción de contrato o estatuto de sociedades comerciales, y sus modificaciones	780.000	390.000	273.000
2.3. Por otras inscripciones o actos de representación no previstos, ante reparticiones fiscales, previsionales, sociales y administrativas	124.800	93.600	46.800

**3º-ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA LABORAL Y PREVISIONAL**

3.1. Asesoramiento Laboral con confección de recibos, boletas y evacuación de información a bancos, reparticiones previsionales, sociales, sindicales y fiscales, con planillas en estudio			
1 a 3 empleados	280.800	210.600	117.000
4 a 10 empleados	468.000	351.000	187.200
11 a 40 empleados	842.400	631.800	327.600
41 a 80 empleados	1.170.000	889.200	444.600
81 en adelante	1.404.000	1.053.000	538.200
3.2. Determinación de deudas previsionales, sociales y sindicales	163.800	117.000	46.800
3.3. Actuación ante organismos laborales, previsionales, sociales o sindicales- participación en conciliaciones	156.000	117.000	62.400
3.4. Inscripción Completa en organismos conexos a la actividad laboral, en materia previsional, social, y sindical	234.000	179.400	85.800

**4º- ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA TRIBUTARIA**

4.1. Inscripción ante Reparticiones Fiscales-Nacionales-Provinciales-Municipales - Por impuestos y Tasas	124.800	93.600	46.800
4.2. Determinación de Impuesto a las Ganancias - Personas humanas y sucesiones indivisas	312.000	234.000	117.000
4.3. Determinación de Impuestos Cedulares	117.000	93.600	46.800
4.4. Impuesto sobre bienes personales	171.600	132.600	62.400
4.5. Impuesto a las Ganancias - 4ta Cat DDJJ Informativa	117.000	93.600	46.800
4.6. Impuesto al valor agregado e ingresos brutos provincial (Incluye Reg. Informativo)	312.000	156.000	93.600
4.7. Convenio Multilateral - CM05 Anual	117.000	93.600	46.800
4.8. Tasa de Registro e Inspección Municipal	93.600	46.800	23.400
4.9. Impuesto a los bienes personales - acciones y participaciones societarias	171.600	132.600	62.400
4.10. Impuesto a las ganancias sociedades	390.000	296.400	148.200
4.11. Régimen Informativo Acciones-Participaciones Societarias	117.000	93.600	46.800
4.12. Plan de facilidades de pago impositivo nacional, provincial, municipal o previsional	195.000	109.200	46.800
4.13. Planes especiales de regularización de deudas - moratorias	20%	15%	10%
4.14. Atención de Inspecciones Fiscales - (Sobre la Base Inicial Sujeta a Ajuste)	20%	15%	10%
4.15. Gestiones relativas a levantamiento de embargos y ejecuciones fiscales (Sobre la Base sujeta a embargo)	15%	10%	6%

**5º-ACTUACION PROF, ATENCIÓN MENSUAL INTEGRAL Y OTROS INFORMES**

5.1.1. Asesoramiento mensual a Personas Humanas, registraciones de libros IVA, y liquidación de impuestos nac. prov. y municipales (No incluye las DDJJ anuales), sin liquidación de sueldos. - HONORARIO MENSUAL	273.000	156.000	78.000
5.1.2. Asesoramiento mensual a Personas Humanas, con liquidación de sueldos hasta 3 empleados, registraciones de libros IVA, y liquidación de impuestos nac. prov. y municipales. (No incluye las DDJJ anuales). (Adicional por mayor cantidad de empleados - Ver 3.1) - HONORARIO MENSUAL	585.000	390.000	195.000

**ANEXO II - Resolución N° 11 /2024**

**NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**CONTADOR PUBLICO**

**HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS- JUNIO 2024**

	IMPORTE S/NIVEL DE COMPLEJIDAD		
	ALTO	MEDIO	BAJO
5.2.1. Asesoramiento mensual a Personas Jurídicas, registro, de libros IVA, y liq. de impuestos nac. prov. y municipales (No incluye las DDJJ anuales), con inclusión de tareas contables, sin liquidación de sueldos. - HONORARIO MENSUAL	390.000	273.000	117.000
5.2.2. Asesoramiento mensual a Personas Jurídicas con liquidación de sueldos hasta 3 empleados, registr. de libros IVA, y liq. de impuestos nac. prov. y municipales. (No incluye las DDJJ anuales), con inclusión de tareas contables. (Ad. por mayor cantidad de empleados - Ver 3.1) - HONORARIO MENSUAL	780.000	507.000	234.000
5.3. Atención de contribuyente monotributista			
Monotributista categorías "A" a "D"	54.600	39.000	23.400
Monotributista categorías "E" en adelante	195.000	117.000	46.800
5.4. Atención Única Semestral de contribuyente monotributista - Recategorizaciones	195.000	117.000	78.000
5.5. Informe sobre ingresos personales	351.000	140.400	70.200
5.6. Informe sobre Origen y Licitud de Fondos	390.000	156.000	70.200
5.7. Emisión de Certificado COTI (Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles)	273.000	117.000	23.400
5.8. Otros: Régimen de registración de contratos de locación de inmuebles (RELI-AFIP / RAI-ATP)	78.000	39.000	15.600
5.9. Otros: Formulario 572 Web	78.000	31.200	15.600
5.10. Otros: Devolución Percepciones Sujetos No Inscriptos	117.000	54.600	23.400
5.11. Otros: Personal de Casas Particulares; Recibos mensuales, liquidación de aportes y contribuciones	46.800	23.400	7.800
5.12. Especiales UIF - Tareas relacionadas a Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo s/normativa referida a la actuación del contador público como auditor externo o síndico societario			
1) Cuando se deba dictaminar en EECC sobre utilización de métodos para cumplimentar con Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT) por parte del ente.	15% Adicional Sobre Honorarios S/Tabla Anexo I		
2) Cuando el auditor cumplimente tareas para PLA/FT.	10% Adicional		
3) La confección del manual de procedimiento en Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)	741.000	530.400	351.000
4) Implementación del sistema, una cantidad convenida con el comitente en función del valor de la hora profesional ocupadas en la tarea.	39.000	23.400	7.800

**6º-ACTUACION PROFESIONAL EN AUDITORÍA EXTERNA**

6.1. Auditoría realizada a fin de emitir Informes y dictámenes	1.560.000	1.170.000	585.000
6.1.1. Planificación y Ejecución de Auditoría (Trabajo de Campo Mensual)	1.560.000	1.170.000	585.000
6.2. Certificación de Estados Contables y Manifestaciones de Bienes	Según Tabla - Anexo I		

**7º- SITUACIONES ESPECIALES - VALOR HORA**

7.1. Situación Especiales - Valor Hora demandada en función al nivel de complejidad	31.200	23.400	7.800
---	--------	--------	-------

**DR. RUBÉN A. MONTENEGRO**  
 Secretario  
 C.P.C.E. FORMOSA

**DRA. LILIAN M. ACOSTA**  
 Presidente  
 C.P.C.E. FORMOSA